

# I. Disposiciones Generales

## B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*Orden de 25 de Junio de 1.993, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula el regimen de subvenciones de Fomento a la Producción Forestal* I.B.173

La Consejería de Medio Ambiente, ha contemplado para 1.993, la concesión de subvenciones para el Fomento a la Producción Forestal, tanto a Corporaciones Locales como a empresas privadas teniendo como base jurídica la Ley de Montes de 8 de Junio de 1.957, su reglamento de 22 de Febrero de 1.962, la Ley 5/1.977, de 4 de Enero de Fomento de Producción Forestal, su Reglamento de 2 de Mayo de 1.978 y la Orden Ministerial de 9 de Julio de 1.982 sobre fomento de plantaciones de chopo en montes en regimen privado.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas,

#### DISPONGO:

#### Artículo 1º.— Objeto

Las ayudas reguladas en esta convocatoria tienen como finalidad proponer acciones de fomento de nuevas plantaciones, así como a la intervención en masas arboladas, como medidas selvícolas, de infraestructura y defensa, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que se realicen dentro del año 1.993.

#### Artículo 2º.— Beneficiarios.

Podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Orden

- a) Los propietarios de los terrenos.
- b) Los titulares de derechos de uso o disfrute de cualquier naturaleza sobre la propiedad.
- c) Quienes tengan concertado, con los anteriores, convenios para realización de las actuaciones e inversiones previstas en esta Orden.

#### Artículo 3º.— Procedimiento de solicitud y plazo.

1.— Los interesados en acogerse a las ayudas establecidas en la presente convocatoria, deberán remitir a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza la solicitud ajustada al modelo oficial dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza (Anexo I), una vez finalizados los trabajos para los cuales se solicita la subvención con fecha límite hasta el 30 de Noviembre de 1.993.

2.— La solicitud, a la que hace referencia el apartado anterior, podrá presentarse en el Registro de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza o por los procedimientos señalados en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 4º.— Concesión.

El Consejero de Medio Ambiente dictará la Resolución sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada previo informe de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

#### Artículo 5º.— Subvenciones máximas y porcentajes.

Las subvenciones máximas por unidad de obra serán las indicadas a continuación para cada tipo de trabajo, sin que en ningún caso puedan superarse los límites porcentuales que la legislación vigente establece.

Plantación de pinos .....	70.000.— Ptas/ha.
Plantación con otras resinosas de interesante introducción .....	80.000.— Ptas/ha.
Plantaciones de chopo (ateniéndose a la O.M. de 9/7/82) .....	120.000.— Ptas/ha.
Plantación de especies nobles .....	140.000.— Ptas/ha.
Siembra de especies nobles .....	40.000.— Ptas/ha.
Trabajos culturales en resinosas .....	50.000.— Ptas/ha.
Trabajos culturales en choperas:	

Laboreo (dos gradeos año) .....	7.000.— Ptas/ha.
Podas (solo subvencionables 2 en el turno):	
— 13 poda de 2 o 3 años. ....	12.000.— Ptas/ha.
— 23 poda de 4 o más años .....	25.000.— Ptas/ha.
Trabajos culturales en encinares y otros montes de quercineas:	
— desbroce manual de matorral .....	60.000.— Ptas/ha.
— desbroce mecanizado en encinares, quejigales etc. ....	20.000.— Ptas/ha.
— Podas de formación .....	10.000.— Ptas/ha.
Trabajos culturales en hayedos y otros montes de frondosas nobles .....	60.000.— Ptas/ha.
Construcción vías de saca (dentro del más estricto criterio económico y funcional) .....	400.000.— Ptas/ha.
Conservación de vías de saca .....	80.000.— Ptas/ha.
Cortafuegos de ordenación y Planes técnicos: como en el caso anterior se limitará la ayuda solamente por porcentaje respecto a presupuesto aprobado	Limites porcentuales:

Los marcados por la legislación vigente.  
La cuantía de la subvención en ningún caso sobrepasará el 50% del presupuesto de obra o trabajo estimado por los técnicos de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza que será reflejado en el Informe preceptivo.

#### Artículo 6º.— Obligaciones.

1.— Los solicitantes de subvenciones, que superen 250.000 Ptas. por beneficiario, deberán acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, Entidades Locales y con la Seguridad Social. Estos documentos deberán presentarse en original o copia debidamente compulsada.

2.— Las plantaciones a subvencionar deberán cumplir la Orden 28/84 de 27 de Noviembre (B.O.R. 143 de 11-12-84) por la que se aprueban las Ordenanzas a las que han de someterse las Plantaciones de Chopos y otras especies frondosas en cuanto a la distancia que han de respetar, respecto a las fincas colindantes.

#### Artículo 7º.— Infracciones y Sanciones.

1.— En materia de responsabilidad y gestión de fondos publicos en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes.

2.— Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Medio Ambiente.

**Disposición Adicional.**— En todo lo no previsto en la Presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 12/92 de 2 de Abril, de Normas Reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.  
Logroño a 25 de Junio de 1.993.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

*Orden de 1 de Julio de 1993, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se conceden ayudas para la realización de auditorías tecnológicas en las empresas de la Comunidad Autónoma de La Rioja* I.B.176

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La rápida evolución de los avances tecnológicos y el nuevo entorno comercial y competitivo que supone la realización del Mercado Unico Europeo representan para las empresas un estímulo para afianzar su competitividad, dada la incidencia que de cara a una mejora de productividad